



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAUYOS**

Ordenanza N° 005-2012-MPY/CM.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2013 **466087**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo suscrito con la República Portuguesa sobre el Ejercicio de Actividades Remuneradas por parte de Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares **466089**

Entrada en vigencia del "Acuerdo Marco de Cooperación y Ayuda Mutua en el Campo de la Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Desastres entre los Gobiernos de Perú y Bolivia" **466089**

Entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación suscrito con la Secretaría General de la OEA para la Ejecución del Proyecto "Promoviendo el Marcaje de Fuego en América Latina y el Caribe" **466089**

Entrada en vigencia del Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco" **466089**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29865

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO
SUPREMO 001-2012-IN, QUE CREA EL PROGRAMA
SERVICIO VOLUNTARIO DE APOYO A LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo único. Deja sin efecto Decreto Supremo 001-2012-IN

Déjase sin efecto el Decreto Supremo 001-2012-IN, por el que se crea el Programa Servicio Voluntario de Apoyo a la Policía Nacional del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Primera Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la Presidencia
de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

787332-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

**Establecen requisitos sanitarios
específicos de cumplimiento obligatorio
en la importación de determinadas
mercancías pecuarias de origen y
procedencia Italia, Canadá, EE.UU.,
Chile y España**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0009-2012-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 10 de mayo de 2012

VISTOS:

Los Informes N°s. 0012, 0013, 0014, 0015, 0016 y 0017-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM; de fechas 03, 19, 19, 20, 20 y 23 de Abril de 2012 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar